



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES COLEGIO BICENTENARIO FELMER NIKLITSCHKEK 2025 (CEFEL)



INDICE

ESTATUTO: REGLAMENTO INTERNO CEFEL	03
I.- ROL CENTRO ESTUDIANTES	03
II.- FUNCION DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	04
III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTRO ESTUDIANTES	04
1.- DE LA ASAMBLEA GENERAL	04
1.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	05
2.- DIRECTIVA	05
2.1. INTEGRANTES	05
2.2. ROL ESPECIFICO DE CADA INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA	06
2.3. FACULTADES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	07
3.- DEL CONSEJO DE CURSO	07
3.1. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CURSO	08
4.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR	08
5.- DE LAS ELECCIONES	09
5.1. ASPECTOS GENERALES	09
5.2. DE LOS REQUISITOS	10
IV.- REUNIONES	10
V.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	11
VI.- DE LOS PROFESORES ASESORES Y SUS FUNCIONES	11
VII.- ARTICULO TRANSITORIO	12



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO BICENTENARIO FELMER NIKLITSCHKE (CEFEL)

Las organizaciones de estudiantes en la educación escolar, los pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y los de educación media, están reguladas por el Decreto 524 de 11 de mayo de 1990, que posteriormente fue modificado por el Decreto 50, de 21 de junio de 2006, ambos del Ministerio de Educación.

El centro de estudiantes del Colegio Bicentenario Felmer Niklitschek es un organismo representativo de los estudiantes y tiene como función primordial **“ser la instancia de participación y colaboración democrática de todos los estudiantes con la Visión y Misión del colegio según el proyecto Educativo Institucional; con ideales Católicos, según lo dicta nuestra Congregación Religiosas Franciscanas Misioneras del Sagrado Corazón”**.

“Formar jóvenes con espíritu de humildad, en donde para nuestro **Patrono San Francisco de Asís**, la humildad consistía en la convicción de que **“ante los ojos de Dios el ser humano vale por lo que es”**. San Francisco siguió a la perfección la declaración de Cristo: “Ustedes todos son mis hermanos”. “

I.- ROL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

1. Representar a todos los estudiantes en los proyectos y necesidades que vayan en beneficio de la comunidad y en el desarrollo personal, académico y de convivencia escolar, teniendo como referente el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
2. Promover la creación de espacios de diálogo y de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
3. Promover entre sus pares la dedicación al trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
4. Representar las inquietudes, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione de acuerdo con su Reglamento.
8. Conocer, cumplir y difundir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE).



II. FUNCION DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

1. Mantener un diálogo constructivo y permanente con todos los miembros de la comunidad escolar y los diversos estamentos que la componen: Dirección, Equipo Directivo, Profesores, Asistentes de la Educación, apoderados y estudiantes para manifestar inquietudes, sugerencias y/o solicitudes de los estudiantes que promuevan la gestión escolar y un adecuado ambiente educativo.
2. Organizar, coordinar y ejecutar diversas actividades culturales, pastorales recreativas, deportivas y de bienestar social para los estudiantes.
3. Representar oficialmente a la comunidad estudiantil ante organizaciones estudiantiles, con las cuales el Colegio se relacione, en conformidad a su Reglamento.
4. Fomentar el buen trato en la comunidad educativa, entre todos los estamentos.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES:

El Centro de Estudiantes se compondrá por los siguientes organismos:

1. Asamblea General.
2. Directiva.
3. El Consejo de Curso.
4. Tribunal de Calificaciones de Elecciones.

La descripción de cada uno de estos organismos se encuentra en el Decreto N° 524.

El Centro de estudiantes estará asesorado por al menos dos profesores y un miembro del equipo directivo.

1. ASAMBLEA GENERAL: (Presencial y/o virtual)

La Asamblea General estará constituida por los y las estudiantes del segundo ciclo de Educación básica y el ciclo de Educación Media. Algunas de las tareas que le corresponde a este organismo son:

- ✓ Convocar a la elección del Centro de Estudiantes.
- ✓ Elegir la Junta Electoral.
- ✓ Aprobar el Reglamento interno, el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, elaborado por el Centro de estudiantes.

La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año, con el propósito de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la Directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de una nueva directiva anual para el Centro de Estudiantes.



1.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- ✓ Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes.
- ✓ Conocer y dar a conocer las disposiciones reglamentarias y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de ser presentado a la Asamblea general y, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- ✓ Informar, coordinar y promover las iniciativas de los estudiantes de nuestro Colegio.
- ✓ Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del establecimiento.
- ✓ Coordinar y participar en los distintos directorios del Centro de estudiantes.
- ✓ Representar a los estudiantes ante la Dirección del Colegio, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres, Madres y/o Apoderados y las instituciones de la comunidad cuando fuese necesario. En caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente/a.
- ✓ Realizar una inducción al nuevo Centro de estudiantes, dando orientación y conocimiento acerca de lo que conlleva estar dentro de este cargo, el rol y funciones a cumplir.

2. DIRECTIVA:

2.1. INTEGRANTES

La Directiva del Centro de estudiantes estará compuesta por:

- A. Una o Un Presidente.
- B. Una o Un Vicepresidente.
- C. Una o Un Secretario de actas.
- D. Una o Un Tesorero.
- E. Una o Un Delegado Cultural.
- F. Una o Un Delegado de Vida Sana.
- G. Una o Un Delegado de Básica. (7° - 8° Básicos).
- H. Una o Un Delegado de Redes de comunicación y promoción de acciones.
- I. Una o Un Delegado del Medio Ambiente.
- J. Una o Un Delegado de Convivencia Escolar.
- K. Una o Un Delegado de Pastoral.
- L. Delegado colaboradores.

Para optar a cargos en la directiva del Centro de Estudiantes, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- ✓ Tener al menos 6 meses de permanencia en el colegio al momento de postular.
- ✓ No haber sido destituido de algún cargo del Centro de estudiantes por infracciones a su reglamento.



2.2. ROL ESPECÍFICO DE CADA INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA:

A. PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente del Centro de estudiantes, las siguientes:

- ✓ Representar a los estudiantes en las sesiones del Consejo de Profesores, si lo requieren y en los Consejos Escolares de acuerdo a la ley N°19.979, cuando sea requerido.
- ✓ Convocar a reuniones a la Directiva del Centro de estudiantes y de Directorios.
- ✓ Convocar y presidir la primera y última asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: en primera instancia, el Plan Anual de Trabajo, y en la última el Balance de la Gestión del Centro de estudiantes y de los Directorios. Sin perjuicio de lo anterior, convocará como mínimo una vez al mes Asamblea General Ordinaria.
- ✓ Representar al Centro de estudiantes ante la Comunidad escolar.
- ✓ Coordinar las actividades, al interior, Centro de Estudiantes.

B. VICEPRESIDENTE/A: En ausencia del presidente asume el cargo presidente.

C. SECRETARIO/A ACTAS

- ✓ Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo).
- ✓ Reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.
- ✓ Redactar actas de cada sesión del Centro de estudiantes y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas con observaciones.
- ✓ Entregar al final de cada período del CCAA el cuaderno de actas.
- ✓ Entrega de Balances al término de cada actividad.

D. TESORERO

- ✓ Administrar los fondos del Centro de Estudiantes
- ✓ Mantener al día el Libro de Cuentas.
- ✓ Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.

E. DELEGADO CULTURA: Su función es informar y promover actividades artísticas culturales.

F. DELEGADO DE VIDA SANA: Su función es informar y promover sobre vida sana, y organizar actividades recreativas.

G. DELEGADO DE BÁSICA: Su función es representar e informar a sus compañeros, acuerdos, actividades y decisiones.



- H. DELEGADO REDES Y COMUNICACIÓN:** Su función será promover actividades presenciales y/o virtuales, e informar a través de todos los medios acciones planificadas o ejecutadas. Podrá actuar realizando la vocería del directorio del Centro de Estudiantes.
- I. DELEGADO MEDIO AMBIENTE:** Su función será promover, informar, e incentivar actividades y proyectos que mejoren y favorezcan el respeto y cuidado por el medio ambiente fuera y dentro del colegio.
- J. DELEGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Su función es colaborar con la promoción y prevención de una sana convivencia escolar.
- K. DELEGADO PASTORAL:** Su función será promover las actividades relacionadas a la Pastoral del colegio. Promoción de la espiritualidad franciscana a través de actividades pastorales.
- L. DELEGADO COLABORADORES:** Su función es brindar apoyo logístico en todas las actividades organizadas por el centro de estudiantes.

2.3. FACULTADES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

- A. El Centro de estudiantes tendrá derecho a “fuero”, entendiéndose éste como la facultad de no rendir sus pruebas y/o trabajos evaluados en las fechas establecidas, por compromisos del cargo y la posibilidad de ser evaluado en plazos posteriores, comúnmente acordados con el profesor correspondiente, respetándose el porcentaje de rendimiento para la aprobación, cuando éste represente al colegio en reuniones según acuerdo.
- B. El “fuero” es válido para cualquier integrante de la Directiva que reemplace al Presidente, en un orden jerárquico.
- C. El Presidente y Directiva del Centro de estudiantes, Asamblea General y diferentes Directorios durarán en sus cargos un año. Este período de mandato se extenderá desde la elección (no más allá de 45 días después de iniciado el año lectivo siguiente después de haber iniciado el nuevo año escolar. Art.6 Decreto N° 524), hasta la misma fecha del año siguiente. Aplica según normativa vigente.

3. DEL CONSEJO DE CURSO:

Corresponde al Consejo de Curso:

- ✓ Leer el Reglamento Interno del Centro de estudiantes y someterlo a aprobación ante la comisión señalada en el Art.12ª del Decreto N° 524.
- ✓ Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de estudiantes.
- ✓ Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- ✓ Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- ✓ Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de estudiantes.



- ✓ Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que debe presentar la Directiva del Centro de estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- ✓ Acatar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del centro de estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de estudiantes.

3.1. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CURSO:

Se define como el organismo base del Centro de estudiantes; lo integran los estudiantes de cada curso respectivo que se organizarán democráticamente, bajo la tutela del Profesor Jefe.

Cada Consejo de curso elegirá su directiva que estará compuesta, como mínimo por:

- A. Un Presidente
- B. Un Secretario/a
- C. Un tesorero/a
- D. Dos DISER
- E. Dos Delegados de Convivencia escolar
- F. Un Encargado de seguridad.

4. DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

- ✓ Lo integrarán 3 estudiantes de la Asamblea General.
- ✓ Los integrantes del Tribunal deberán ser elegidos entre aquellos que tengan una asistencia de un 100% a las asambleas.
- ✓ Estos podrán ser miembros de las directivas de los cursos, exceptuando si estos tienen algún cargo dentro del centro general de estudiantes.
- ✓ Organizarán el proceso eleccionario en todas sus fases, según lo dispuesto en el Artículo 9° del decreto N° 524 - 1990, reformulado el 2006.
- ✓ Llamar al proceso electoral, para ello deben presentar la fecha para establecer cada etapa.
- ✓ Inscripción de listas.
- ✓ Plazos de aprobación y/o rechazo de las listas.
- ✓ Fechas de campaña electoral.
- ✓ Fechas de foros y debates (siempre y cuando sea solicitada por la asamblea general a través del consejo de Presidente)
- ✓ Fecha de Votación.
- ✓ Fecha de emisión de resultados
- ✓ Fecha en que asume la nueva directiva.
- ✓ Presentar Calendario.



5. DE LAS ELECCIONES.

A. De la presentación de listas:

- ✓ Cada lista y/o agrupación de estudiantes, tienen derecho a presentar una lista conformada por 13 estudiantes que cumplan los requisitos estipulados expuestos en el punto 6.2.
- ✓ Podrán re - postularse de forma consecutiva la lista que se encuentre en el cargo siempre y cuando la Dirección y el Equipo Directivo del colegio lo autorice, basándose en aspectos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), dando cumplimiento respecto del rendimiento académico, disciplinario y convivencia escolar de las y los estudiantes que se repostulan.

B. De la elección de las listas:

La elección y aprobación de la lista se dará como válida siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser válidamente aprobada por la asamblea, Dirección y Equipo Directivo.
- ✓ Obtener 50% más 1 a favor de los votos válidamente emitidos.
- ✓ No se considerarán como válidos los votos blancos y/o votos nulos.
- ✓ Cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 5.2 de este reglamento.

La no aprobación de la lista se dará por las siguientes causales:

- ✓ No cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.2. de este reglamento.
- ✓ No obtener el mínimo de votos dispuestos en el artículo 6.1 letra a de este reglamento.

Sólo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas a la comisión organizadora de elecciones, las cuales serán aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan a continuación:

Será función del tribunal calificador de elecciones (Tricel) velar por que estos artículos sean cumplidos a cabalidad.

5.1. ASPECTOS GENERALES.

- ✓ Se podrán inscribir dos o más listas, con máximo de 11 integrantes.
- ✓ En cada lista figurarán estudiantes de 7° Básico a 4° Medio.
- ✓ Al cargo de presidente y tesorero del centro general de estudiantes alumnos no podrán optar estudiantes de 4° medio, a modo de resguardar la información, traspaso del cargo y resguardo de la realización del balance.
- ✓ Ser estudiantes regulares del establecimiento.
- ✓ Tener un promedio superior superior a 5,5.
- ✓ Presentar conductas acorde a los principios establecidos por el Reglamento interno de convivencia escolar (RICE), es decir, no estar con Compromiso disciplinario, ni Acta Disciplinaria, no estar involucrado en conflictos de convivencia escolar (informe de equipo de convivencia escolar), no estar con Compromiso Académico, no ser estudiante repitente ni tampoco tener compromiso por inasistencia a clases.
- ✓ Cumplir con los requisitos que la Junta Electoral determine.



5.2 DE LOS REQUISITOS.

Los cargos a cubrir para cada lista serán:

- A. Presidente
- B. Vicepresidente
- C. Secretario de actas
- D. Tesorero
- E. Delegado Cultural
- F. Delegado de Vida Sana
- G. Delegado de Básica
- H. Delegado de Redes y comunicación.
- I. Delegado de Medio Ambiente
- J. Delegado de Pastoral
- K. Delegado de Convivencia Escolar
- L. Colaborador/a
- M. Colaborador/a

NOTA: EL VICEPRESIDENTE DEL CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES CUMPLIRÁ LA FUNCIÓN DE SECRETARIO GENERAL, CUANDO NO SE ENCUENTRE EL SECRETARIO DE ACTAS.

IV. REUNIONES

- ✓ De la Asamblea General. Deberán efectuarse reuniones de carácter ordinario a lo menos una vez al mes. La directiva del Centro de estudiantes, en acuerdo con la Asamblea General, fijará el día y la hora. Sin perjuicio de esto, el Presidente – por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Asamblea- podrán fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes.
- ✓ La Directiva del Centro de Estudiantes sesionará un día a la semana, antes de la Asamblea General (presencial u online).
- ✓ De la asistencia a reuniones, se tendrá de carácter obligatorio, para toma de decisiones relevantes, se exigirá el 70% de asistencia.
- ✓ Los Consejos de Curso, sesionarán en forma independiente, según horario de clases.
- ✓ Las reuniones deberán ser informadas oportunamente al profesor/a a cargo de acompañar al Centro de Estudiantes de su fecha y tabla a tratar.



V. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:

Los miembros de la Directiva del Centro de estudiante, Directivas de Cursos y Asamblea General, serán removidos de sus cargos en caso de:

- A. Perder la calidad de estudiante regular del Establecimiento.
- B. Falta GRAVE y/o GRAVÍSIMA al Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, habiendo quedado en situación de condicional su matrícula. En este caso queda de inmediato libre la vacante del cargo a partir de la sanción aplicada.
- C. Faltar a más de un 30% de las reuniones, sin justificación, con respecto a la Asamblea General.
- D. Renuncia Voluntaria, por traslado de Colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal, haciendo llegar carta de petición de renuncia y los motivos al docente a cargo del Centro de Estudiantes o al directorio de la asamblea.
- E. Se amonestará verbalmente aquellos delegados y/o integrantes de la Directiva y de la Asamblea General, que falten sin justificación y no dejen reemplazante y de reiterarse la falta serán removidos de su cargo.
- F. La Directiva del Centro de estudiantes se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes, respetándose el orden jerárquico.

VI. DE LOS PROFESORES ASESORES Y SUS FUNCIONES:

Podrán ser Profesores Asesores del Centro de estudiantes del Colegio:

La Dirección y el Equipo Directivo del Establecimiento designará a 2 profesores Asesores.

Los Profesores Asesores cumplirán las siguientes funciones:

- ✓ Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de estudiantes, orientándolos hacia el logro de los objetivos.
- ✓ Velar porque las acciones del Centro de estudiantes se enmarcan dentro del Proyecto Educativo.
- ✓ Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del Centro de estudiantes.
- ✓ Facilitar la comunicación entre el Centro de estudiantes, Dirección y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.
- ✓ Verificar que los candidatos cumplan con los requisitos para los cargos que desean participar.

VII. ARTÍCULO TRANSITORIO:



Toda modificación a este estatuto deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General, profesores Asesores y la Dirección del Establecimiento.

Este presente estatuto se funda en lo dispuesto en el DECRETO N° 524 – 1990 // Reformulado 2006; sin perjuicio de ello este puede presentar variaciones y/o cambios según las necesidades del Colegio Bicentenario Felmer Niklitschek.

Marzo 2025